



## INFORME DE INTERVENCIÓN

OBJETO DE INFORME:

### CUENTAS ANUALES 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Presentada a esta Intervención las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2020 del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (en adelante, IMFE), el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

**PRIMERO:** Se ha cotejado la documentación y los estados aportados, constatándose que su composición y contenidos se ajustan a lo previsto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; dándose con ello cumplimiento a lo prevenido en los artículos 209 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO:** Las magnitudes más relevantes de las citadas cuentas son las que se reflejan en la tabla contigua:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	NO AJUSTADO	67.483,01 €
	AJUSTADO	722.374,45 €
<b>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA</b>	TOTAL	1.707.869,87 €
	GASTOS GENERALES	1.369.976,36 €
<b>BALANCE (TOTAL ACTIVO/PASIVO)</b>		4.018.077,60 €
<b>SALDO DE LA CUENTA 413 A 31 DE DICIEMBRE</b>		82.086,27 €
<b>CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL</b>	DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS (DERECHOS DE DUDOSO COBRO)	18.795,63 €
	AMORTIZACIONES	10.552,75 €
	RESULTADO NETO (AHORRO/DESAHORRO)	48.207,60 €
<b>REPAROS DURANTE EL EJERCICIO</b>	NÚMERO DE REPAROS	2
	IMPORTE DE LOS REPAROS	937,19 €
<b>OMISIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA DURANTE EL EJERCICIO</b>	NÚMERO DE OMISIONES	0
	IMPORTE DE LAS OMISIONES	0,00 €

**TERCERO:** Se ha contrastado que los estados contables coinciden con los datos aprobados en la liquidación del presupuesto de 2020 realizada en el mes de febrero de 2021.

**CUARTO:** Las magnitudes de resultado presupuestario, remanente de tesorería, tesorería que aparece en balance de situación, actas de arqueo y estado de flujos de efectivo son coincidentes entre los distintos estados contables que forman las Cuentas Anuales del IMFE. Se ha verificado que los saldos de dudoso cobro y saldo de la cuenta 413, así como las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto son los liquidados a 31/12/2020 y comunicados al Ayuntamiento.

**QUINTO:** Se informa favorablemente la documentación aportada como Cuentas Anuales del Ejercicio 2020 del IMFE. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes observaciones para ser tenidas en consideración:

- 1ª De acuerdo con el requisito de fiabilidad de la información contable, por el que el fondo económico de las operaciones prevalece sobre su forma jurídica, deben recogerse todos los bienes inmuebles de los que hace uso el organismo para la realización de su actividad económico-administrativa, como es su sede administrativa. Sin perjuicio de ello, sería necesaria la formalización administrativa de dicha adscripción o cesión.
- 2ª Al igual que ocurriera el año anterior, las cuentas 4303 y 4313, por el saldo y movimiento que tienen están recogiendo los derechos pendientes de cobro de los anticipos al personal, pero referidos a deudas no vencidas ni exigibles. Por tanto debería no haberse ejecutado presupuesto de ingresos sino recoger los saldos deudores en las cuentas financieras del grupo 5.
- 3ª La cuenta 5330 Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas tiene un saldo acreedor de 21.515,66 € que por su naturaleza debe ser deudor, no se ha corregido el saldo del ejercicio anterior.
- 4ª En el ejercicio 2020 no se ha aplicado o regularizado los ingresos pendiente de aplicar (cuenta 5540) que proceden de ejercicios anteriores, cuyo saldo está actualmente en 33.082,49 euros. Debe procederse a su revisión y aplicación o rectificación si no procede.
- 5ª Existe un saldo de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrado de 2.240.867,74 €, correspondiente fundamentalmente a subvenciones de organismos autónomos estatales. Se hace necesario hacer hincapié en la correcta imputación a presupuestos de las subvenciones, no pudiéndose reconocer el derecho sino en los casos

Código Seguro De Verificación	hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	05/10/2021 14:44:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==</a>		





de conocimiento del correlativo reconocimiento de la obligación de la entidad concedente o ingreso de la subvención en las cuentas bancarias.

En este punto hay que aclarar que solo se reconocen derechos de aquellas subvenciones concedidas por la Unión Europea, tal y como establece la Base de Ejecución nº 36 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga y siempre en base a las obligaciones reconocidas en el proyecto contable con cargo al correspondiente Agente. En opinión de esta Intervención debería modificarse las bases de ejecución del presupuesto estableciendo el criterio para la imputación presupuestaria señalado en el Plan General de Contabilidad Pública Local, en su Primera Parte. Marco Conceptual de la contabilidad pública, en el apartado 5º.4 relacionado con los criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, y en concreto de los ingresos y gastos presupuestarios, el cual establece que:

“El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el ente beneficiario de las mismas podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad si conoce de forma cierta que ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación”.

Asimismo, dentro de ese importe existen derechos pendientes de cobro que por su antigüedad, ejercicios 2010 a 2015, es necesario depurar para analizar si realmente siguen vivos esos derechos.

- 6ª El importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado no se ha reducido sino que se ha incrementado hasta 1.602.892,09 €, existiendo obligaciones pendientes de pago de más de 4 años de antigüedad, por lo que deberá depurarse dicho saldo por si siguen vivos o no.
- 7ª En la Memoria, en el punto 1 Organización y Actividad, se hace referencia al artículo 9.21 de la LAULA: “21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.”
- Nada se señala sobre el ejercicio de competencias impropias en materia de empleo y, sobre qué planificación autonómica se actúa.
- 8ª En el apartado de Entidad propietaria no se hace referencia al Ayuntamiento de Málaga, ni en las entidades del grupo de las que forma parte no se hace referencia a OO AA, sociedades etc.
- 9ª Se observa que, de acuerdo con los datos recogidos en el punto 22 de la memoria, el 82,25 % de la contratación se ha tramitado mediante contrato menor. Si estos datos son correctos, se hace necesaria una mayor planificación de la contratación, de tal manera que la contratación menor sea de carácter residual y excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Si estos datos no correspondieran con la tramitación administrativa sería necesario que se arbitraran los procedimientos para que se registraran correctamente todos los procedimientos de contratación en la aplicación de contabilidad.
- 10ª No se recoge en la Memoria los puntos 26 y 27 relativos a la información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión el apartado 27 referido a los indicadores de gestión. Se informa por la entidad que la misma no cuenta con los medios adecuados para la obtención de estos datos, y que se encuentra en tramitación por el CEMI la adquisición de software de Contabilidad analítica y la asistencia técnica para su implantación por lo que no se ha podido en este ejercicio incluir dicha información. Si bien no deja de ser una salvedad, no obstante, está en vía de solución.
- 11ª Se sobrepasa según los indicadores financieros y patrimoniales el ratio de período medio de pago a acreedores comerciales, que se sitúa en 43,73 días. Se insta a situar dicho ratio por debajo de los 30 días, tomando las medidas de gestión necesarias en la tramitación de las facturas.

**SEXTO:** La documentación aportada como Cuentas Anuales 2020 del IMFE formará parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Málaga del mismo ejercicio, tanto de forma agregada como consolidada, y ésta última será objeto de un informe independiente que emitirá esta Intervención General sobre conciliación de saldos entre ambos.

**SEPTIMO:** Los informes de reparos y las omisiones de fiscalización previa que, en su caso, se reflejan en la tabla anterior han sido respectivamente objeto de levantamiento o se ha habilitado la continuidad del procedimiento.

Málaga, en la fecha que consta en la firma electrónica

**EL INTERVENTOR ADJUNTO,**

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	05/10/2021 14:44:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/hw04f8fYkd+1sFSMd0Ss6Q==</a>		

